

CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 11 de julio de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que se allegó solicitud de aplazamiento de la diligencia programada para el 19 de julio de los corrientes. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2020-00145-00
Proceso: Verbal de Pertenencia
Demandante: Luis Gilberto Jaramillo
Demandados: Marco Aurelio Arango Serna
María Aurelia Arango de Serna
Auto: 1105

Vista la solicitud de aplazamiento elevada por la parte demandante y una vez revisado el plenario, se tiene que la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P ha sido aplazada en más de una ocasión por ausencia de un dictamen pericial que cumpla con los requisitos exigidos por la ley, retrasando el trámite del proceso.

Como consecuencia de lo anterior, se requerirá a la parte demandante conforme a lo estipulado en el artículo 317 numeral 1° del C.G.P. para que cumpla con la carga procesal que le compete, es decir, la presentación de un nuevo dictamen pericial que cumpla con los requisitos del artículo 226 del C.G.P.

Por otro lado, se fijará nueva fecha y hora para la práctica de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

En virtud y merito, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora conforme a lo estipulado en el artículo 317-1 del C.G.P., para que cumpla con la carga procesal que le compete, es decir, la presentación de un nuevo dictamen pericial que cumpla con los requisitos del artículo 226 del C.G.P.

SEGUNDO: FIJAR para el 25 de agosto de 2022 a las 9.00 am, la práctica de la diligencia de deslinde, estando a cargo de la parte demandante el traslado del Despacho al lugar de la diligencia.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **12 DE JULIO DE 2022** Notificado
por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50fd6ae547284d260f98217f8cecf48965870b0d317fa1d8bd33afc55a9d0c8c**

Documento generado en 11/07/2022 06:40:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>